



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Divorcio contencioso
Demandante:	Rodrigo Alfonso Ruiz Beltrán
Demandada:	Gloria Eugenia Rojas Cuéllar
Radicación:	2021-00666
Asunto:	Subsanación de demanda
Decisión:	Admite

Por haber sido subsanada en debida forma, se dispone:

PRIMERO. ADMITIR la demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO instaurada por RODRIGO ALFONSO RUIZ BELTRÁN, quien actúa a través de apoderado, en contra de GLORIA EUGENIA ROJAS CUÉLLAR.

SEGUNDO. ADELANTAR el presente asunto por el trámite previsto para el proceso verbal, atendiendo lo dispuesto en el artículo 368 del Código General del Proceso.

TERCERO. Toda vez que el demandante manifiesta bajo la gravedad del juramento que desconoce los datos de notificación de la demandada, por secretaría EFECTUAR el emplazamiento de GLORIA EUGENIA ROJAS CUÉLLAR, identificada con cédula de ciudadanía número 66.708.316 de Tuluá, mediante la respectiva anotación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10° del Decreto 806 de 2020.

CUARTO. Una vez vencido el término anterior, INGRESAR las diligencias al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

QUINTO. RECONOCER personería jurídica al abogado NÉSTOR ALFREDO RUZ BELTRÁN como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

KB

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 C.G.P.)
La providencia anterior se notifica en el ESTADO N°
066 hoy, 31 de agosto de 2021
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA